

Buenos Aires, 27 de enero de 2025.-

Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

D. Martín Menem

S / D.-

Ref. Reclaman inicio juicio político.-

Adolfo Perez Esquivel, Raul Eugenio Zaffaroni, Alicia Castro, Eduardo Barcesat, Taty Almeida, Carlos Rozanski, Dora Barrancos, Alejandro Olmos Gaona, Carlos Raimundi, Atilio Boron, Alberto Kornblihtt, Hugo “Cachorro” Godoy, Rocco Carbone, Jorge Cholvis, Victor de Gennaro, Cynthia Garcia, Jorge Elbaum, Natalia Amatiello, Fabio Basteiro, Ariel Basteiro, Liliana Hendel, Claudio Lozano, Padre Paco Oliveira, Jonatan Baldivieso, Maria Eva Kotsouvitits, Carlos Caramello, Gabriela Massuh, Dina Feller, Sebastian Premici, Juan Pablo Olsson Argumedo, y demás firmantes, venimos a impulsar, el inicio del proceso de enjuiciamiento y remoción, por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, o por crímenes comunes (art. 53, CN), del Presidente de la Nación Argentina, **Lic. Javier Gerardo Milei,**

A efectos del presente, fijamos domicilio en Libertad 174, piso 3 Of. 6, CABA y electrónico en juiciopoliticomilei@gmail.com y ebarcesat@yahoo.com

1: Sea nuestra inicial manifestación que repudiamos, institucionalmente, que empece la seriedad de los hechos constitutivos de hipótesis de mal desempeño y/o comisión de delitos en ejercicio de la función pública, esa Presidencia y/o la Presidencia de la Comisión de Juicio Político hayan guardado - ¿inactividad, silencio?- respecto de las presentaciones de fechas 22/4/2024, 23/6/2024 y 22/10/2024, Nos Exptes. 0031-p-2024, 0047-p-2024 y 0119-p-2024.

2: Dejamos asentado que esa falta de interés o de tratamiento institucional respecto de una facultad que compete a todo ciudadano (art. 53, C.N.) puede asimismo configurar violación o incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos (confr. Arts 248 y 249, C. Penal), y/o concursar con infracción a la Ley N° 23.592 contra toda forma de discriminación, agravando así el cuadro de deterioro de la institucionalidad que está atravesando La Nación Argentina, que quebranta, asimismo, a la manda del art. 36 de la C.N.-

3: Los hechos nuevos cuya investigación y debida sanción legal recabamos, bajo la figura institucional del pedido de juicio político, se objetivan en los siguientes hechos institucionales de pública autoría y difusión del titular del PEN, a saber:

3.1: La impensable defensa de las manifestaciones y gestualidades producidas en oportunidad de la asunción del cargo de Presidente de los EEUU, de . Donald Trump, y de su Secretario de Estado Elon Musk.-

En efecto, mal puede involucrarse la Nación Argentina y prohijar las expresiones de expansionismo territorial y de explotación irrestricta de las riquezas y recursos naturales, sin atender a las previsibles consecuencias sobre el nefasto “cambio climático”, que exterioriza el aludido discurso presidencial y los actos institucionales inmediatos de denunciar los compromisos sobre el Cambio Climático y la Salud Pública, Ambas de protección internacional, sumando la descalificación de los movimientos y organizaciones tuitivos del Planeta Tierra y de la preservación del equilibrio en la naturaleza, reconocida ésta como nuevo sujeto del derecho internacional de los derechos humanos, y cuyo compromiso de preservación ha dado lugar a figuras como las de “Crimen de Lesa Naturaleza” y “Ecocidios”.-

El afán expansionista o de sobre-explotación de las riquezas y recursos naturales, no renovables en la mayoría de los casos, no puede ser aplaudida desde uno de los países integrantes del Continente Suramericano, pródigo en ambos (vid Res. 1/2020 de la CIDH), para favorecer el expansionismo territorial de los EEUU, bajo la mitológica invocación de “hacer grande a América” (debe entenderse EEUU), o de ingresar (nuevamente EEUU) a una “era de

crecimiento dorado”, renunciando y denostando organizaciones pertenecientes a la ONU, Como la Organización Mundial de la Salud” (OMS), de activa y eficiente participación para conjurar la pandemia del Covid-19.-

Ese expansionismo territorial, aplaudido por el titular argentino del PEN, junto con el recupero y exhibición de gestualidades (Elon Musk), que se inscriben en la iconografía del nacional-socialismo y del fascismo, claramente denunciadas, estas últimas, por las autoridades de la República Federal de Alemania, no deja cabida a dudas sobre su origen e inscripción histórica en la peor conflagración mundial que asoló el Siglo XX .-

El paralelismo propositivo y de su iconografía institucional hablan a las claras de las formas de manipuleo del psiquismo humano denostadas por un genial cineasta (Ingmar Bergman), bajo el conocido y rotundo título: “el huevo de la serpiente”.-

3.2: De seguido, el Presidente Lic. Javier Milei comparece ante el Foro Económico Mundial de Davos, donde -sin reparos ni explicación plausible alguna- amenaza “...con perseguir hasta el último rincón del mundo a esos zurdos hijos de puta...”.

El pueril intento del actual Jefe de Gabinete de Ministros, Guillermo Francos, de efectivizar un desplazamiento semántico, para presentar esa persecución, que es amenaza concreta a la vida, libertad e integridad física y psíquica, de las personas

comprendidas en el poco académico lenguaje de un “estadista”, como “zurdos hijos de puta”, y que se pretende acreedor a un Premio Nobel Internacional, es reconfigurado, por el Jefe de Gabinete de Ministros, como “...buscarlos para un debate...”

No sabemos, Señores Diputados, que bajo estas expresiones amenazantes, soeces, provocadoras y discriminatorias, pueda propiciarse un “debate institucional”. Bien cabe preguntarse a qué expresiones deben incurrirse para las amenazas discriminatorias.-

Acredita lo expuesto, también, la poca entidad institucional de un Jefe de Gabinete que tiene que salir a defender, por su obsecuencia, los dichos de un presidente que no guarda equilibrio semántico con las responsabilidades y lenguaje institucional, acordes al cargo que ejerce como Presidente de la Nación Argentina. Y, agregamos, no hay encuesta pública que valide estos atropellos institucionales, o que pretenda un manto de inimputabilidad bajo invocación, “...se trata del Presidente de la Nación electo con el 56% de los votos de la ciudadanía...”, o justificación por “un carácter áspero”.-

4: Estas expresiones amenazantes cuyo encuadre normativo penal examinaremos en el punto siguiente, son igualmente lesivas de las previsiones del C. Penal de la Nación, que protegen el orden constitucional y la vida democrática, y

constituyen claro agravio al deber de obediencia a la supremacía constitucional (art. 36, C.N.), norma señera que fuera calificada en los debates de la Convención Nacional Constituyente del año 1994 “...como la forma normativa-institucional del NUNCA MÁS consagrado por la conciencia histórica del Pueblo Argentino...”

5: Si bien no es objeto de esta presentación un pormenorizado análisis, y consecuente sanción penal, tarea que le compete al Poder judicial de la Nación, sí debemos convocar a la Cámara de Diputados de la Nación, en el ámbito y propósito del art. 53 de la C.N., a examinar tanto el mal desempeño como la configuración, prima facie, de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, a saber:

5.1: Amenazas enderezadas contra la vida, libertad e integridad física y psíquica de toda persona que se pueda entender incluida en el ámbito personal de la expresión “zurdos hijo de puta”, lo que convoca a la aplicación de la figura del art. 149 bis del C. Penal, en concurso con la Ley N° 23.592, tuitiva de toda forma de discriminación.-

5.2: Por la autoridad formal de quién ha pronunciado lo expuesto en el párrafo antecedente, en el ámbito de un foro internacional, con repercusión universal por la naturaleza del evento y la presencia de todos los medios internacionales de la comunicación social, la expresión amenazante y discriminatoria

ingresa en las previsiones de los arts. 212, C. Penal (intimidación pública); 213, C. Penal, (apología del delito); traición a la patria (art. 215, inc. 1º, C. Penal; violación de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad (art. 248 del C. Penal), todos ellos en concurso real.-

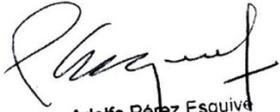
6: Es de aguardar que los Señores Legisladores comprendan la gravedad institucional de esta ampliación del pedido de juicio político, realicen la actividad investigatoria, más allá que se trata de hechos de público conocimiento y de la más vasta difusión, que han ameritado denuncias penales promovidas por habitantes de la Nación Argentina, no así por quiénes tienen, no la facultad, sino la obligación jurídica, de denunciar los hechos presumiblemente constitutivos de delitos de acción pública y emanados de autoridad federal; más precisamente, el Presidente de la Nación Argentina.-

Valga como cierre de esta presentación institucional, vuestro compromiso al asumir el cargo de representantes del pueblo de la Nación Argentina, de cumplir y hacer cumplir, en cuanto de vosotros dependa, con la Constitución Nacional.-

A mayor abundamiento, que en una de sus cláusulas históricas (art. 30. C.N.), deja establecido "...que esta Constitución puede ser modificada en el todo o cualquiera de sus disposiciones...", consagra la tolerancia ideológica en las ciencias

de la humanidad. Principio que se conjuga, asimismo, con el art. 19 de la C.N., que establece “...nadie está obligado a lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe...”

Les decimos, tanto a los Señores Legisladores, como al Presidente de la Nación, que estas dos cláusulas constitucionales pertenecen al texto histórico de 1853, y que fueron pro hijados por el autor de las Bases y Puntos de Partida, Dr. Juan Bautista Alberdi, tantas veces invocado por el actual Presidente de la Nación Argentina.-



Adolfo Pérez Esquivel
Presidente
Comisión Provincia
Por la memoria

Adolfo Perez Esquivel
DNI 4813587



Carlos Alberto Rozasnik
DNI 10121709



DNI 4.299.533
T.17 F: 800

Raúl Eugenio Zaffaroni
DNI4299533

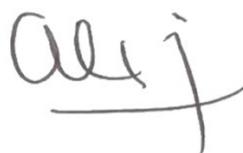


DR. EDUARDO S. BARCESAT
PROFESOR TITULAR
CONSULTO UBA

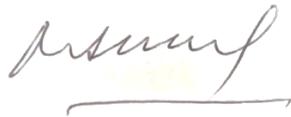
Eduardo Barcesat
DNI 6726655



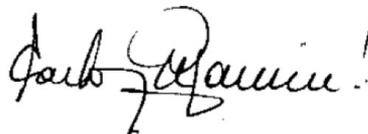
Alberto Kornbliht
DNI 10965164



Alicia Castro
DNI 6726655



Dora Barrancos
DNI 3871520



Carlos Raimundi
DNI 12964517

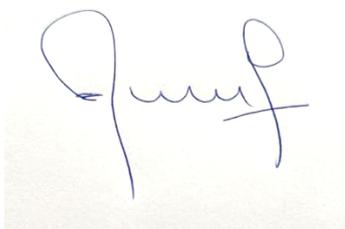


Francisco "Paco" Oliveira
Dni 18797064



HUGO ERNESTO GODOY
DNI: 11.485.762

Hugo "Cachorro" Godoy
DNI 11485762



Maximiliano Rusconi
DNI 18064802



Liliana Sztycberg
Hendel DNI10649288



Jorge Cholvis

Natalia Amatiello
DNI 24586264

Jorge Elbaum
DNI 14310460

Rocco Carbone
DNI 19007607

Cynthia Garcia
DNI 23116306

Cynthia García
DNI 23116306

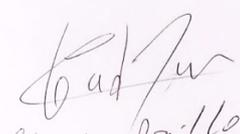
Taty Almeida
por madres de
Pz de Mayo C.F.

Taty Almeida
DNI 3482870

Atilio Alberto Boron,
DNI 4415354

Jonatan Baldiviezo
DNI 30.150.327

Maria Eva Koutsovitis
DNI 24.773.917



Claudio Lozano
DNI: 12780491

Claudio Lozano
DNI 12780491



Carlos Caramello
DNI: 11.414.789

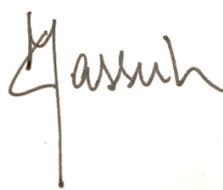
Carlos Caramello
DNI 11414789



Sergio Ariel Basteiro
DNI 14233183



Fabio Basteiro
DNI 16.520.975



Gabriela Massuh



PREMICI, SEBASTIAN
DNI 28.462.431

Sebastián Premici
DNI 28462431

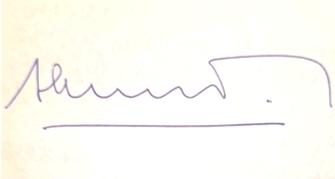


Victor de Gennaro
DNI 6149473



Dina Feller

DNI 26363286



Alejandro Olmos Gaona

DNI 8479682



Juan Pablo Olsson Riet
Argumedo

DNI 25900195

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Claudia Roca

Asociación Americana de Juristas